

DECRETO:

UNICO.— La Dra. Josefina Altagracia Lazala Bobadilla queda nombrada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República en Roma, Italia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8077, que integra la Delegación de la República Dominicana a la Reunión de Representantes de los Países Productores de Café, en New York.

G. O. No. 8698, del 3 de octubre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8077

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la Reunión de Representantes de los Países Productores del Café, que tendrá lugar a partir del día 10 de mayo de 1962, en la Oficina Panamericana de New York, estará integrada por el señor Mario de Moya, Director General del Café y del Cacao, quien la presidirá, y por los señores Francisco Abreu Miniño y Pablo Toral.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de 1962; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8078, que cancela el nombramiento que inviste al señor Mario Vallejo Lora como Cónsul de la República en Barcelona.

G. O. No. 8698, del 3 de octubre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8078

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda cancelado el nombramiento que inviste al señor Mario Vallejo Lora como Cónsul de la República en Barcelona.

Art. 2.— En consecuencia, se deroga el Decreto No. 7479, de fecha 27 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado